FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE:

FECHA DE ELABORACIÓN:	17/03/2025
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Secretaría De Salud Municipal
ORDENADOR(A) DEL GASTO:	Miguel Felipe Aragón González
OBJETO:	**DESARROLLO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS -PIC- EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD SEGÚN LOS EJES ESTRATÉGICOS DEL PLAN DECENAL DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE MAICAO LA GUAJIRA**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política consagra en el artículo 2 que: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.".

Así mismo, el artículo 311 de la carta política señala: *"Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento en los principios de economía, celeridad, eficacia, por lo cual, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con relación al derecho a la Salud, el artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, señala que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Asimismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley.

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política y la Ley 715 de 2001, las Entidades territoriales y sus gobernantes tienen la obligación de proteger la salud de la población y garantizar la continuidad del desarrollo de los Planes en Salud Pública.

En efecto, el Artículo 44 de la Ley 715 del 2001 en su numeral 44.3.2 determina como competencia de los municipios: Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.; igualmente el artículo 46 de la misma Ley señala: La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción. (…)".

La Ley 1122 de 2007 define Salud Pública, como "un conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva", el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, se define como "actividades Colectivas complementarias a las actividades previstas en el POS a cargo de la Nación y de las Entidades Territoriales y establece la gestión por resultados e impactos en salud y bienestar".

Posteriormente, la Ley 1438 de 2011, señala la necesidad de estructurar el Plan Decenal de Salud Pública bajo el marco de la Atención primaria en Salud y la coordinación intersectorial, de igual manera establece que los gobernadores y alcaldes deben contratar las acciones colectivas de salud pública de su competencia con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el Municipio, con base en la reglamentación establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Con posterioridad en el año 2015, se expide la Resolución 518 donde se establecen disposiciones con respecto a la Gestión de la Salud Pública y directrices para elaboración, ejecución, seguimiento, y evaluación del Plan de Intervenciones Colectivas.

La Resolución 518 de 2015, define el PIC como "un plan complementario del POS dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los indicadores de la salud a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de altas externalidades". La misma, establece la responsabilidad de la entidad territorial Municipal, de la formulación y ejecución del PIC, de acuerdo con los establecido en el Plan Decenal, el Plan de Desarrollo Municipal, así como su monitoreo y evaluación.

Igualmente, la resolución en su comento artículo 14, hace especial referencia a la contratación de las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo en salud, concediéndole prioridad a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), siempre y cuando estas cumplan con la capacidad técnica y operativa, establecida en el artículo 15, en los siguientes términos:

"Artículo 15. Criterios para determinar la capacidad técnica y operativa. Para la contratación de las acciones del PIC, la entidad territorial debe verificar que la institución a contratar cumpla con los siguientes criterios:

15.1. Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar.

15.2. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial.

15.3. Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados.

15.4. Se deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos).”.

Los contenidos del PIC, su cobertura y los recursos para su ejecución se definirán de acuerdo a las necesidades, problemática y potencialidad del municipio; a los resultados en salud priorizados y a las estrategias y metas establecidas en el Plan de desarrollo Municipal (Plan Territorial en salud PTS); a las competencias y responsabilidades establecidas en la Ley y a lo establecido en la Resolución 518 de 2015 por lo que deben estar enmarcadas en las líneas operativas de Promoción de la Salud y gestión del Riesgo.

Que mediante la Resolución 1841 de 2013, modificada por las Resoluciones 050 de 2021, 2405 de 2021 y 464 de 2022 se formuló y adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2012- 2021 y que en razón a la finalización de su vigencia se elaboró la versión del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el cual se adoptó mediante la Resolución 1035 de 2022 y a través del cual se determina los nuevos ordenadores y ejes estratégicos ajustados a las necesidades identificadas en materia de salud pública, sostenibilidad financiera del sector, valoración e incorporación de nuevos desarrollos tecnológicos y fortalecimiento de mecanismos de participación ciudadana para los subsiguientes diez (10) años.

Mediante Resolución 1035 del 14 de junio de 2022, se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el cual, deberá ser implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con la intervención de los determinantes sociales de la salud, quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado Plan. La implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 contemplara cinco (5) etapas: 1. Aprestamiento o preparación para la implementación, 2. Inicio de la implementación operativa, 3. Implementación propiamente dicha, 4. Evaluación del proceso de implementación y 5. Ajustes al proceso de implementación.
El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 materializa su visión a 2031 a través del logro de cuatro fines:

- Fin 1: Avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud mediante la acción intersectorial y de la sociedad en su conjunto para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.

- Fin 2: Avanzar hacia la mejora de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de las personas, familias y comunidades que habitan en el territorio colombiano mediante la reducción de desigualdades sociales en salud entre grupos socialmente constituidos.

- Fin 3: Reducir la mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos, así como la morbilidad y discapacidad evitables y su impacto en los años de vida saludables.

- Fin 4: Avanzar hacia la garantía del goce efectivo de un ambiente sano y a la mejora de la salud ambiental mediante la acción intersectorial para la protección de los ecosistemas y la generación de territorios, entornos y comunidades saludables, resilientes y sostenibles.

La planeación integral en salud pública a partir del plan decenal de salud pública 2022-2031, reconoce la necesidad de coordinar en el marco de la Atención Primaría Integral en Salud el conjunto de procesos involucrados en la definición de las acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas de los Planes Territoriales de Salud-PTS en articulación con los niveles macro, meso y micro de la gestión integral de la salud pública acogiendo directrices ministeriales para la materialización del derecho a la salud y demás derechos en interdependencia. Tiene como centro la realización de los sujetos y está orientada al logra de la equidad, la salud y el bienestar de la población en los distintos territorios. Implica el desarrollo de herramientas operativas para fortalecer los procesos de planeación integral en salud pública bajo la responsabilidad de las entidades territoriales en articulación con los demás actores y sectores e involucra la caracterización del territorio en términos de equipamiento, requerimientos, capacidad instalada y mapeo de actores clave para el abordaje de las necesidades en salud pública, así como el establecimiento de prioridades, el agendamiento y la construcción de acuerdos y arreglos institucionales que integren otras políticas pública en curso y que permitan la acción colegiada, complementaria y sinérgica entre los actores y sectores involucrados en la gestión de la salud pública territorial. Implica, además, el fortalecimiento de los sistemas de información para adelantar acciones de seguimiento y evaluación, y EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS PARA ATENCIÓN PRIMARIA INTEGRAL EN SALUD.

El abordaje de la Atención Primaria Integral en Salud debe permitir que la salud pública desarrolle apuestas centradas cada vez más en la salud (salutogénesis) y menos en la enfermedad (patogénesis). La salud, como aspiración colectiva, es un estructural de la acción en salud pública para la construcción de sociedades que puedan transformar los contextos históricos, sociales, políticos, económicos y culturales desde enfoques promocionales y positivos de la salud que habiliten unos modos, condiciones y estilos de vida que protejan y promuevan lo saludable; Así las cosas, las estrategias orientadoras de la gestión de la salud publica son:

- Construcción de modos de vida que promuevan ciudades, entornos y ruralidades saludables y sostenibles.
- Construcción de modos de vida que otorguen valor a la economía del cuidado
- Mejoramiento de condiciones de vida y salud
- Promoción de estilos favorables a la vida y la salud
- Promoción y protección de la salud mental
- Promoción y protección de la sexualidad humana y garantía de los derechos sexuales y reproductivos

Ahora bien, durante el proceso de construcción del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, en las mesas de trabajo adelantadas por los diferentes actores del sistema, el Ministerio de Salud y protección Social, identificó algunas problemáticas asociadas a la gestión de la salud pública en nuestro país, como lo son:

1. Para la vigencia 2021, el índice de cobertura global de las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal fue de 57,2%, por lo que se hace necesario fortalecer los mecanismos, estrategias y modalidades de prestación de servicios que permitan aumentar el acceso a las intervenciones de valoración integral, detección temprana, protección específica y educación para la salud, a través de la gestión y complementariedad de las intervenciones colectivas.

2. A pesar de las disposiciones en materia de atención primaria en salud expuestos previamente, en el marco de la Ley 1438 del 2011, este Ministerio encuentra que Colombia no ha logrado avanzar de manera homogénea en la implementación de dicha estrategia y las barreras de acceso a los servicios de salud de promoción y prevención son cada vez mayores como lo muestra el índice de 57.3% de cobertura global de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud para el año 2021.

3. En los últimos años, se ha observado un comportamiento negativo en indicadores trazadores de salud pública tales como la tasa de incidencia y modalidad por desnutrición en menores de 5 años, mortalidad infantil, modalidad prematura por cáncer de mama y cérvix, entre otros eventos que son altamente prevenibles desde el fortalecimiento de las actividades de promoción y prevención con una perspectiva individual y colectiva.

4. En el marco del monitoreo a la implementación de intervenciones colectivas y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el componente de Salud Pública se han identificado dificultades en los territorios tales como, el inicio tardío de las intervenciones colectivas, la baja cobertura poblacional y duración inferior a 6 meses, así como la atomización de actividades.

Con el fin de dar solución, a estas problemáticas y fortalecer el proceso de implementación de la estrategia de Atención primaria en Salud, el Ministerio de Salud y Protección social, expidió la Resolución 295 del 27 de febrero de 2023, la cual modificó los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015, en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución.

La modificación introducida por la Resolución 295 de 2023, tiene como finalidad lograr una articulación completa con los lineamientos establecidos por la Ley 1438 de 2011 por medio de la cual se adopta la estrategia de Atención Primaria en Salud a través de los llamados “EQUIPOS BASICOS DE SALUD”, definidos por el artículo 15 de la mencionado ley como: “aquellas estructuras funcionales y organizativas que permiten facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, los cuales serán financiados con recursos interinstitucionales del sector destinados a la salud pública y de otros sectores que participa en la atención de los determinantes sociales.”

Las modificaciones más relevantes introducidas por la Resolución 295 de 2023, son las siguientes:

Se introducen las siguientes definiciones:

- Acciones individuales de alta externalidad en salud: Se refiere a aquellas acciones costo efectivas que al ser ejecutadas a nivel individual afectan positivamente a la población, mejorando sus capacidades o condiciones, atenuando riesgos colectivos en salud, protegiendo a la comunidad en su conjunto de un riesgo en salud.
- Enfoque diferencial: es una perspectiva de análisis que permite obtener y difundir información sobre grupos poblacionales con características particulares debido a su edad o etapa del ciclo vital, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, y discapacidad, entre otras características; para promover la visibilizarían de situaciones de vida particulares y brechas existentes, y guiar la toma de decisiones públicas y privadas.

 (DANE, https://www.dane.gov.colindex.php/estadisticas-portemalenfoque-diferencial-e-interseccional. Adaptación del artículo 13 de la Ley 1448 de 2011).

- Equipos Básicos de Salud: Son estructuras funcionales y organizativas del talento humano en salud en el marco de la prestación de los servicios de salud en todos los entornos de desarrollo que permiten facilitar el acceso y la continuidad de la atención integral en salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1438 de 2011.

- Intervenciones colectivas: Son el conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, que se realizan en los diferentes entornos de desarrollo o ámbitos de la vida cotidiana tales como el entorno hogar, comunitario, escolar, institucional y laboral, definidas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada territorio que permitirán la configuración de micro-territorios o zonas de intervención de los equipos básicos de salud que ejecutarán dichas intervenciones.

- Micro territorios de salud: Espacio territorial y social delimitado principalmente por un número de hogares, que podrá ajustarse dependiendo de la dispersión geográfica entre viviendas y concentración poblacional Para su configuración se tienen en cuenta los entornas, las dinámicas comunitarias, características poblacionales, sociales, culturales y geográficas, ambientales e institucionales contenidas en dicho nivel territorial; allí se identifican condiciones de vida, de riesgo y situaciones a intervenir.

- Territorio: es entendido como el espacio físico-social donde transcurre la vida de las personas, familias y comunidad, en donde se producen los procesos de salud y enfermedad, modulados por la interacción de los determinantes sociales, diferenciados por los niveles geopolíticos: regional, departamental, subregional, municipal en zonas urbanas y rurales (corregimientos y veredas), que comparten condiciones físicas, ambientales y socioculturales y micro-territorios de salud. El territorio se encuentra contenido en un área geográfica en el marco de la definición establecida en el artículo 2.11.3. del Decreto 780 de 2016.

Se modifica el artículo 8 de la Resolución 518 de 2015, y se establece lo siguiente:

"Artículo 8. Plan de Intervención Colectiva. Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.

Se modifican las responsabilidades de los Municipios en cuanto a la gestión de la salud pública, de tal manera que le asignan las siguientes responsabilidades:

- Formular y ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas municipal mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de las poblaciones NARP y ROM, así como, en políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución.

- Garantizar que la ejecución de las intervenciones colectivas a nivel municipal se realice en, el marco de los principios rectores del ejercicio de la competencia, definidos en el artículo 4 de la Ley 1551 de 2012.

- Elaborar el lineamiento operativo para la implementación de las intervenciones colectivas el cual será un anexo técnico del convenio o contrato del PIC y contendrá como mínimo: el nombre de la estrategia; la intervención; el talento humano que conformará los equipos básicos en salud; la definición de territorio y micro-territorios, el costo, la población sujeto, el lugar de ejecución, el entorno, la cantidad a ejecutar y trimestre que refleje de forma clara costos directos, indirectos, las orientaciones o especificaciones técnicas para la ejecución de las actividades, el indicador (es) de producto y resultado, criterios y soportes requeridos para la auditoria y evaluación técnica, administrativa y financiera incluida la presentación de los RIPS con los CUPS, según la naturaleza el acuerdo de voluntades.

- Desarrollar, implementar, monitorear y evaluar la adecuación sociocultural de planes, programas y estrategias desarrolladas en el mamo del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con la asistencia técnica del departamento.
- Formular, implementar y evaluar procesos de asistencia técnica para el desarrollo de capacidades en los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y otros actores involucrados en la formulación, adopción, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

- Monitorear y evaluar, tanto la ejecución técnica, financiera y administrativa como los resultados en salud alcanzados a través del plan de intervenciones colectivas municipal, en coordinación con el departamento. En función de los resultados de esta, podrá aplicar las glosas o sanciones en el marco de lo pactado en el contrato o acuerdo de voluntades suscrito con la institución encargada de la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

- Remitir a este Ministerio y a los departamentos los informes que sean requeridos con respecto a la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

- Ejecutar el proceso de gestión de insumos de interés en salud pública del nivel municipal y monitorear y evaluar el almacenamiento, utilización, disposición final e impacto de dichos insumos a nivel municipal.

- Definir y planear por entornos las intervenciones colectivas complementarias a las intervenciones individuales y las poblacionales a intervenir en los mismos y poner a disposición de las entidades promotoras de salud de su territorio los contenidos, estrategias e intervenciones colectivas, señalando la población sujeta de las intervenciones y el mecanismo de acceso a las mismas.

- Realizar la adaptación de las intervenciones individuales y colectivas, en conjunto con los grupos poblacionales presentes en el territorio que permita el acceso, respeto y reconocimiento de sus prácticas tradicionales o culturales.

- Publicar anualmente en la página web del municipio, los hallazgos, conclusiones y análisis de los resultados del monitoreo y evaluación del PIC.

- Adquirir, distribuir y garantizar los insumos críticos para el control de vectores y Z00110SiS y los medicamentos para el manejo de los esquemas básicos de las enfermedades transmisibles de interés en salud pública; así como preservativos y otros insumos definidos por este Ministerio.

Se modifican las responsabilidades de las INSTITUCIONES CONTRATADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, en el
siguiente sentido:

- Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico de la presente resolución, así como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.

- Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado configurando los equipos básicos de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales, además de lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la presente resolución, para la ejecución de las intervenciones contratadas.

- Ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.

- Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.

- Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de estas.

- Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.

- Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Se deberán incluir los soportes de los costos directos e indirectos.

- Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.

- Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.

Se modifica el artículo 14 de la Resolución 518 de 2015 y se establece lo siguiente:

"Artículo 14: Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad en materia de contratación estatal, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la siguiente priorización:

14.1. La entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa.

14.2. Cuando las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas ubicadas en el territorio no estén en capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC, la entidad territorial podrá contratadas con Empresas Sociales del Estado de municipios vecinos o con aquellas que por su ubicación geográfica estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones.

14.3. En el evento de que las Empresas Sociales del Estado del territorio o de municipios vecinos, no cuenten con la capacidad técnica y operativa, o no haya presencia de estas en el territorio, la entidad territorial podrá contratar las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con universidades, organizaciones no gubernamentales (ONG) instituciones prestadoras de servicios de salud de naturaleza privada y otras entidades privadas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de las acciones que se contraten y cumplan los criterios definidos en el artículo 15 de la presente resolución. En estos casos se acudirá a los parámetros de selección previstos en la normativa vigente sobre la materia.

Parágrafo 1. La institución que sea contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá subcontratadas; sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2. Se podrán realizar alianzas entre dos o más municipios para la contratación de intervenciones colectivas en el mamo de estrategias conjuntas de salud pública, que tengan un alcance regional o que permitan optimizar esfuerzos y recursos".

Asimismo, se modifica el artículo 16 de la Resolución 518 de 2015 y se establece que la contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se realizará a más tardar el 31 de marzo de cada vigencia.

Finalmente, se establecen nuevos Criterios para la. ejecución del PIC, como lo son:

- Definir el perfil del talento humano que ejecutará las intervenciones colectivas, garantizando la conformación de equipos básicos de salud, de conformidad con lo establecido en los lineamientos para la operación de dichos equipos y las demás disposiciones que para el efecto expida este Ministerio.

- Las actividades desarrolladas deben ser ejecutadas de conformidad con las características de calidad definidas en el artículo 10 de la resolución 295 de 2023.

- Las intervenciones colectivas se ejecutarán y monitorearán en el marco de la política pública de participación social en salud.

- Las intervenciones colectivas deben orientarse a complementar las intervenciones individuales, aplicando instrumentos de caracterización familiar, identificación de riesgos individuales y colectivos, actividades de canalización, seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud según necesidad y plan de cuidado individual y familiar.

- La entidad que ejecute las intervenciones colectivas deberá disponer de manera permanente de los recursos de carácter técnico y tecnológico que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas, tales como: áreas de trabajo. equipos de cómputo, impresoras, insumos para el trabajo comunitario, ayudas didácticas.

- El desarrollo de estrategias que se requieran para garantizar la ejecución de las intervenciones en la población rural dispersa, las cuales deben estar articuladas con las intervenciones individuales que realizan las entidades promotoras de salud.

- La implementación de procesos administrativos para la planeación, organización, control y evaluación del PIC.

- Garantía de la calidad y el flujo de la información que dé cuenta de los resultados de las intervenciones colectivas y de la gestión técnica, administrativa y financiera de las mismas.

- Las instituciones contratadas para la ejecución del PIC deberán diligenciar y reportar el Registro Individual de Prestaciones de Salud - RIPS, con los CUPS.

La novedad principal introducida por la Resolución 295 de 2023, fue la operativización a través en la gestión de la salud pública de los EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud que permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable. Son funciones de los equipos Básicos de Salud, las siguientes:

1. Realizar el diagnostico familiar de acuerdo con la ficha unificada que se defina a nivel nacional.
2. Identificación de riesgo individual, familiar y comunitario.
3. Informar sobre el portafolio de servicios de la protección social en salud a las familias de acuerdo a sus necesidades.
4. Inducir la demanda de servidos de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública.
5. Facilitar la prestación de los servidos básicos de salud, educación, prevención, tratamiento y rehabilitación
6. Suministrar la información que sirva de insumo para la elaboración de la historia clínica y única obligatoria.

La estructura de los equipos Básicos de Salud, dependerá de los perfiles profesionales que lo integran, así se observan las siguientes estructuras:

- Equipos Básicos de Salud: Estructura funcional y operativa básica en capacidad de ejecutar intervenciones colectivas e individuales en un territorio de hasta 5000 familias, conformado por 1 Médico, 1 Enfermera(o), 4 auxiliares de enfermería, 1 líder comunitario / promotor y 1 profesional de la salud o de área social según necesidad en salud pública y oferta del talento humano en la zona.

- Equipos Complementarios: Estructura funcional y operativa en capacidad de ejecutar acciones de gestión de riesgos individuales y colectivas; conformados por profesionales y técnicos: nutrición, odontología, gerontología, optometría, terapia física, ocupacional y del lenguaje, técnico ambiental, vacunador y anotador. El número de equipos complementarios dependerá del número de territorios en el municipio, en tanto que los perfiles que lo conforman también pueden ajustarse de acuerdo con la disponibilidad de talento humano en el territorio y las prioridades en salud pública.

- Equipos especializados: Estructura funcional y operativa en capacidad de ejecutar acciones de gestión de riesgos individuales. De acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Resolución 2808 de 2022, estos equipos serán financiados con los servicios y tecnologías de la salud con cargo a la UPC, con el fin de garantizar de manera integrada e interdependiente con los demás componentes de la estrategia de Atención Primaria en Salud, incluidos los equipos básicos de salud territorial que hacen parte de la misma, avanzando hacia un modelo de atención en salud con enfoque preventivo. La articulación de los citados equipos se realizará con la participación de los actores institucionales y comunitarios.

Ahora bien, en el municipio de Maicao, se evidencia una alta tasa negativa en comportamiento epidemiológico en diferentes aspectos de riesgo como, la prevalencia de enfermedades prevenibles en la población infantil, condiciones perinatales y maternas, enfermedades no transmisibles, conductas de riesgo en jóvenes y adolescentes asociadas a enfermedades de transmisión sexual, prevalencias de bajo peso al nacer, escolares con delgadez y sobrepeso, embarazos en adolescentes, entre otros; a su vez, a nivel municipal se han vistos cambios significativos asociados al aumento de morbimortalidad en la población del municipio, situaciones que exigen la necesaria creación, planeación y gestión de estrategias de intervención y mitigación frente a la problemática que se tiene con los altos indicies en los que se encuentra Maicao, impactando de manera positiva en la calidad de vida de la población, son todos factores de riesgo para la salud pública como también el deterioro ambiental la Infestación de plagas en sectores del área urbana y rural, todo esto promueve el aumento en los números de casos de enfermedades de interés en salud pública en las comunidades, el aumento en la demanda de los servicios de salud y el riesgo en la mortalidad, por ello se hace necesaria la intervención colectiva de los entes de la salud para trabajar articuladamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Maicao, requiere la construcción de un sistema de salud que permita a las comunidades tener una vida digna y saludable, de cara a las exigencias

del nuevo Modelo de Atención en Salud, que apunta hacia la prevención del Riesgo en Salud y no a la atención de morbilidades.

Dicho objetivo implica nuevos retos, relacionados con la mejora de los resultados en salud y la equidad en el acceso, una transición hacia un mejor modelo de salud, más cercano a la gente, con mayor oportunidad y calidad. Así mismo, los objetivos planteados requieren la recuperación de la confianza y legitimidad del Sistema y garantizar su sostenibilidad, para lo cual, es necesario asegurar altos niveles de calidad en los servicios de salud demandados por la comunidad.

La implementación del nuevo Modelo de Atención en Salud en el Municipio de Maicao, hace necesario reducir al máximo la morbilidad, mortalidad y discapacidad evitable a través de una estrategia de intervención que incluye la prevención de las enfermedades no transmisibles, las alianzas intersectoriales para la promoción de hábitos de vida saludable, la alimentación sana, la disminución del consumo de tabaco y alcohol, la reducción de la exposición a factores de riesgo colectivo en salud, la inducción de la demanda ante la identificación de factores de riesgo, los modelos de atención diferenciados, las buenas prácticas para de gestión del riesgo, algunas medidas impositivas y regulatorias, así como la evaluación permanente de las tecnologías en salud costo efectivas.

La gestión de la salud pública es un proceso que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, articula a todos los actores presentes en el territorio Municipal para que las políticas de salud se ejecuten de manera coordinada, organizada y efectiva garantizando el derecho a la salud y logros de resultados en salud de acuerdo al Plan Decenal de Salud Pública y bajo la rectoría de la Resolución 518 de 2015 a través de 3 líneas operativas: Promoción de la salud, Gestión del Riesgo en salud y Gestión de la Salud Pública, con un abordaje de la salud a través de 5 ejes estratégicos: 1: Pueblos y comunidades étnicas y campesinas, mujeres, sectores LGBTIQ+ y otras poblaciones por condición y/o situación; 2: Personal de salud; 3: Determinantes Sociales de la Salud; 4: Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias; 5: Atención Primaria en Salud.

La misión de los servicios de salud pública es la de trabajar para mejorar la salud de la población mediante acciones de protección de la salud y el despliegue de políticas de promoción de hábitos y estilos de vida más saludables. Las actividades de promoción de la salud han de tener a la ciudadanía como destino final, ya que la promoción de la salud es el proceso que permite a las personas incrementar el control sobre su salud para mejorarla.

Para ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 518 de 2015 es necesario realizar la contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas municipal, dichas intervenciones colectivas se contratarán con instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual la entidad territorial tendrá en cuenta contratar prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye IPS indígenas), que estén en capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones. Así mismo, en el artículo 11 de la mencionada Resolución numeral 11.4 se establece las competencias asignadas a las instituciones contratadas para la ejecución del PIC.

Por lo anterior se hace necesario celebrar un contrato interadministrativo con el fin de que se ejecute las acciones definidas en el anexo técnico de la Resolución 518 de 2015 (COAI y PAS).

En cuanto a las disposiciones relativas a los recursos financieros destinados a la ejecución de los procesos de Gestión de la Salud Pública y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, el artículo 20 de la Resolución 518 de 2015 dispone lo siguiente: “Artículo 20. Gastos de la subcuenta de salud pública colectiva. Con los recursos de la subcuenta de salud pública colectiva, se financiará lo siguiente:

El plan de salud pública de intervenciones colectivas (PIC) a cargo de la entidad territorial.
20.2. Las acciones de gestión de la salud pública (GSP) relacionadas con las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales, o en la norma que la modifique, adicione o sustituya. Incluye, los procesos de gestión de la salud pública definidos en la presente resolución, con excepción de los procesos de gestión de la prestación de servicios individuales, gestión del aseguramiento, gestión del talento humano, y el proceso de gestión administrativa y financiera.

distribución de estos recursos deberá incluirse en el plan territorial de salud.”.
Es por lo anterior, que el municipio inscribió el proyecto BPIN No. 202500000009441 - PIIP, de objeto “DESARROLLO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS -PIC- EN EL MARCO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD SEGÚN LOS EJES ESTRATEGICOS DEL PLAN DECENAL DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE MAICAO LA GUAJIRA”.

Ante dicha necesidad se requiere celebrar un contrato interadministrativo para la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas del Municipio de Maicao 2025, en aras de alcanzar las metas prioritarias en salud definidas en el PTS, las cuales son complementarias a las acciones de promoción, prevención y atención previstas en el Plan Obligatorio de Salud del SGSSS. Para el desarrollo de estas metas, se programaron las actividades a ejecutar dentro del PIC las cuales están enmarcadas en las Dimensiones Prioritarias establecidas en el PDSP:

1. Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública.
2. Pueblos y comunidades étnicas, población campesina, genero-diversidades, condiciones y situaciones.

3. Determinantes Sociales de la Salud;
4. Atención Primaria en Salud;
5. Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias;
6. Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria;
7. Personal de salud.

Por lo anterior, desde el punto de vista normativo, resulta procedente y necesaria la contratación que la administración se propone llevar a cabo, con el fin de satisfacer la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio. El Municipio de Maicao en desarrollo de este proceso de selección dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial los de transparencia y selección objetiva. Así mismo, atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio previo.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.

1.1. OBJETO:

DESARROLLO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS -PIC- EN EL MARCO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD SEGÚN LOS EJES ESTRATEGICOS DEL PLAN DECENAL DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE MAICAO LA GUAJIRA

1.1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

Fomentar las capacidades y generar en los individuos y las comunidades las oportunidades para que sean capaces de identificar y satisfacer sus necesidades en salud, cambiar o adaptarse al medio ambiente, asumir estilos de vida que reduzcan su vulnerabilidad y participar en el control social para la mejoría de las condiciones del entorno, con el fin de facilitar el desarrollo de una cultura de la salud con calidad de vida y el desarrollo de la autonomía individual y colectiva-.Impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en el PTS.

1.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC:

El Código de estos productos se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas- UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	Descripción
85111500	Prevención y control de enfermedades contagiosas
85111600	Prevención y control de enfermedades no contagiosas
85111700	Manejo y control de vectores de enfermedad
85101701	Política de salud
85101705	Administración de salud pública

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

PRESUPUESTO OFICIAL ADICION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC - 2025

FORMULACION Y EJECUCION DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC - DEL MUNICIPIO DE MAICAO PARA VIGENCIA 2025.

IPSI WAYUU TALASHI

COMPONENTE No. 1 TALENTO HUMANO

COMPONENTE No. 1.1 ASIGNACION DEL TALENTO HUMANO POR EQUIPOS BASICOS

EQUIPO BASICO No.	EJE ESTRATEGICO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2022 - 2031	PERFIL PROFESIONAL DEL EBS	MESES (9 Meses)	CANTIDAD	Vr UNITARIO	Vr. TOTAL
EBS # 4	Determinantes Sociales de la Salud	Trabajador(a) Social	9	1	$ 4.000.000,00	$ 36.000.000,00
		Profesional de la Salud (Enfermero(a))	9	1	$ 4.000.000,00	$ 36.000.000,00
		Promotor de Salud, Hablante Wayunaiki	9	1	$ 2.500.000,00	$ 22.500.000,00
		Tecnico de la Salud (Auxiliar de Enfermeria) hablante Wayunaiki	9	2	$ 2.650.000,00	$ 47.700.000,00
EBS # 5	Pueblos y comunidades étnicas y campesinas, mujeres, sectores LGBTIQ+ y otras poblaciones por condición y/o situación	Profesional de la Salud (Medico General)	9	1	$ 5.000.000,00	$ 45.000.000,00
		Profesional de la Salud (Enfermero(a))	9	1	$ 4.000.000,00	$ 36.000.000,00
		Promotor de Salud, Hablante Wayunaiki	9	1	$ 2.500.000,00	$ 22.500.000,00
		Tecnico de la Salud (Auxiliar de Enfermeria) hablante Wayunaiki	9	2	$ 2.650.000,00	$ 47.700.000,00
EBS # 6	Personal de la Salud	Profesional de la Salud (Enfermero(a))	9	1	$ 4.000.000,00	$ 36.000.000,00
		Profesional de la Salud (Nutricionista)	9	1	$ 4.000.000,00	$ 36.000.000,00
		Promotor de Salud, Hablante Wayunaiki	9	1	$ 2.500.000,00	$ 22.500.000,00
		Tecnico de la Salud (Auxiliar de Enfermeria) hablante Wayunaiki	9	2	$ 2.650.000,00	$ 47.700.000,00
Apoyo EBS - WT	Apoyo Tecnico	Tecnico de Sistemas	9	1	$ 2.650.000,00	$ 23.850.000,00
	SUBTOTAL TALENTO HUMANO					**$ 459.450.000,00**

COMPONENTE No. 2 TRANSPORTE

COMPONENTE No. 2 VEHICULOS Y MOVILIZACION					
ITEM	**CONCEPTO**	**No. MESES**	**CANTIDAD**	**Vr UNITARIO**	**Vr. TOTAL**
1	Transporte en vehículos cabinado (incluye conductor, combustible, peajes).	9	3	$13.075.000,00	$ 353.025.000,00
	SUBTOTAL				**$ 353.025.000,00**

COMPONENTE No. 3. PIEZAS COMUNICATIVAS IMPRESAS		
ITEM	**CONCEPTO**	**Vr. TOTAL**
1	Volantes Full Color 10x14 Cm, x1000 Uni	$12.700.000,00
2	Rotafolios 30Pg Full Color Propalcote 200Gr	$11.644.000,00
3	Pendon 140x100 Cm, en Banner con Tubos	$18.270.000,00
	SUBTOTAL	**$42.614.000,00**

COMPONENTE No. 3.1 PIEZAS COMUNICATIVAS DE DIFUSION		
ITEM	**CONCEPTO**	**Vr. TOTAL**
1	Cuñas Radiales x30 Sg	$ 53.043.153,33
2	Perifoneo Informativo	$ 29.583.325,00
	SUBTOTAL	**$ 82.626.478,33**

COMPONENTE No. 4 LOGISTICA		
ITEM	**CONCEPTO**	**Vr. TOTAL**
1	Logistica (Ambientaciones locativas, hidratacion, Amplificacion de sonidos, proyecciones)	$ 58.664.719,19
	SUBTOTAL	**$ 58.664.719,19**

COMPONENTE No. 5 REGISTROS Y FORMATOS		
ITEM	**CONCEPTO**	**Vr. TOTAL**
1	Papeleria, Registros, Formatos, Actas, Asistencias	$ 24.499.365,00
	SUBTOTAL	**$ 24.499.365,00**

COMPONENTE No. 6 INSUMOS Y ELEMENTOS		
ITEM	**CONCEPTO**	**Vr. TOTAL**
1	Articulos de Oficina, Insumos, Elementos y Materiales	$ 28.707.293,67
	SUBTOTAL	**$ 28.707.293,67**

COMPONENTE No. 7 GASTOS ADMINISTRATIVOS		
ITEM	**CONCEPTO**	**Vr. TOTAL**
1	Costos Directos, Gastos Administrativos y Financieros 5%	$ 55.241.413,48
	SUBTOTAL	**$ 55.241.413,48**

TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL DEL PIC 2025 IPSI WAYUU TALASHI	**$ 1.104.828.269,67**

Las especificaciones técnicas de las actividades a desarrollar en el marco del contrato están detalladas en el **Lineamiento Operativo**, el cual se encuentra anexo a los estudios previos. Este documento establece los criterios, estándares y parámetros que regirán la ejecución de cada actividad, garantizando el cumplimiento de los objetivos del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC). La ejecución de las acciones deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto en dicho lineamiento y conforme a la normatividad vigente, asegurando que se cumplan las metas establecidas y se logre el impacto esperado en la población beneficiaria.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Ver Anexo No. 1.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto total del contrato será hasta de **MIL CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.104.828.269,67)** Moneda Corriente, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

4.1. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

Para estimar el costo de la futura contratación se tuvieron en cuenta los análisis de precios del mercado, por tanto, se tendrá en cuenta, que los precios propuestos por el oferente no sean artificialmente bajos.

Las variables utilizadas para calcular el presupuesto del futuro contrato basado en sus descripciones y cantidades se detallan en el documento de presupuesto oficial, anexo al presente estudio.
Por lo expuesto en el presente estudio, para la ejecución del contrato que se requiere realizar, la Administración Municipal deberá expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal 2025.

5. ASPECTOS PRESUPUESTALES:

RUBRO:			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Funcionamiento			
Inversión	**X**	22221-01, 22221-02, 22221-03, 22221-4, 22221-05, 22221-08, 22221-14 y 22221-20	$ 2.272.106.027,00

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Fecha de vencimiento del CDP	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
2505030001	03/05/2025	31/12/2025	22221-01, 22221-02, 22221-03, 22221-4, 22221-05, 22221-08 y 22221-20	SGP	Dos mil doscientos dos millones ciento seis mil veinti siete pesos	$2.202.106.027,00
			22221-14	Recursos propios	Setenta millones de pesos	$70.000.000,00

6. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección corresponde a la Contratación Directa por tratarse de un Contrato Interadministrativo conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007: Artículo 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos (...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia publica cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

La satisfacción de la necesidad planteada se da a través de la celebración de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas del Municipio, tal como lo plantea el inciso 4 del artículo 46 de la ley 715 de 2001, cuando sobre competencia en salud publica señala que: “la prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las Instituciones prestadoras de servicios de salud publicas vinculadas a la Entidad territorial de acuerdo con su capacidad técnica y operativa”, de igual forma de conformidad con el Numeral 14.1 del Artículo 14 de la Resolución No. 295 de 2023 “Por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución”. De esta forma las acciones del Plan de intervenciones colectivas se contratarán prioritariamente con la IPSI Wayuu Talatshi, previa ratificación de la idoneidad de estas, en las condiciones indicadas en la Resolución 518 de 2015.
De igual manera el Artículo 2.2.1.2.4.4 del decreto 1082 de 2015, alude a los convenios o contratos interadministrativos como una causal de contratación directa, según la cual. “la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa...”.

El Decreto 4972 de 2007 señala “Artículo 1°. Instituciones prestadoras de servicios de salud indígenas, IPS Indígenas. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 691 de 2001 y para los efectos señalados en el literal f) del artículo 14 y los artículos 16 y 20 de la Ley 1122 de 2007, sobre la contratación de servicios de salud, las entidades territoriales y las entidades promotoras de salud del régimen subsidiado les darán a las instituciones prestadoras de servicios de salud indígenas (IPSI) tratamiento de empresas sociales del Estado.”

Así las cosas, el Municipio de Maicao es una entidad pública del nivel territorial y del orden municipal, la cual, en los términos del numeral 2º del literal a del artículo 2º de la Ley 80 de 1993, es considerada una entidad estatal, artículo que incorpora un criterio orgánico y subjetivo en cuanto la naturaleza pública de alguna de los extremos contratantes, el cual se observa cumplido para la presente Contratación, indicándose que es viable la Contratación Directa mediante la Causal de Contrato Interadministrativo, de conformidad con el Literal C del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa

9. INFORMACIÓN DEL CONTRATO
9.1. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Prestación de Servicios	
Otro:	

El contrato a celebrar consiste en el señalado por el numeral 3ro del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, definido de la así: Contrato de Prestación de Servicios: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Para lo que respecta al contrato especifico a suscribir, se realizará un Contrato para la Prestación de Servicios de Salud, de los que contemplan el literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
10.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
10.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

10.1.1.1. Garantizar la ejecución del objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, financieras, jurídicas y técnicas estipuladas en el Pliego de Condiciones, y de acuerdo con la propuesta aceptada por la Entidad.
10.1.1.2. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad de EL MUNICIPIO, salvo requerimiento de autoridad competente.

10.1.1.3. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual.

10.1.1.4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL MUNICIPIO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

10.1.1.5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse.

10.1.1.6. Reportar por escrito, de manera inmediata a EL MUNICIPIO, a través del Supervisor designado, cualquier novedad, anomalía o situación irregular que se presente que pueda afectar la correcta ejecución contractual.

10.1.1.7. Entregar los informes específicos o extraordinarios referidos a la ejecución del contrato, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.

10.1.1.8. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistemas General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales), así como el SG-SST, y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.

10.1.1.9. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista haya de emplear para la ejecución del presente contrato y presentar para el trámite de pagos, copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado.

10.1.1.10. Cumplir con los términos, condiciones y deberes de protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y Decretos Reglamentarios, así como las normas que las modifiquen, aclaren, complementen o sustituyan.

10.1.1.11. El Contratista deberá constituir una garantía única con los amparos de cumplimiento y otros que puedan determinarse por la naturaleza del objeto contratado, las cuales mantendrá vigentes por el tiempo pactado.

10.1.1.12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

10.1.1.13. Acatar las instrucciones que, para el desarrollo del contrato, imparta el MUNICIPIO por conducto del Supervisor designado.
10.1.1.14. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

10.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

10.1.2.1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en la Resolución 0518 de 2015, el numeral 11 de la resolución 295 de 2023, el Anexo Técnico de los presentes documentos y estudios previos, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.

10.1.2.2. Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales, comunitarias e indígenas; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.

10.1.2.3. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.

10.1.2.4. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas.

10.1.2.5. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.

10.1.2.6. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.

10.1.2.7. En ningún momento y por ningún motivo podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los establecidos en las actividades a desarrollar.

10.1.2.8. Para la ejecución del PIC – Plan de Intervención colectivas, el contratista deberá contratar y disponer del personal necesario para la ejecución de las actividades propuestas en este contrato.

10.1.2.9. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.

10.1.2.10. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del contrato.

10.1.2.11. Implementar la normatividad y cumplir con los requerimientos del Sistema Integrado de Planeación y Gestión, propiciando la mejora continua del mismo; en lo relacionado con el objeto del contrato.

10.1.2.12. Presentar al Supervisor del Contrato, los informes relacionados con las actividades ejecutadas, acompañado del pago de la seguridad social y entregar debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.

10.1.2.13. Garantizar la disponibilidad y permanencia de los elementos necesarios para la ejecución de cada prioridad.

10.1.2.14. Presentar los registros o evidencias de la población atendida en cada una de las actividades en un formato que incluya nombre de la persona, cédula, dirección, teléfono, fecha, nombre de la actividad.

10.1.2.15. El contratista deberá enviar mensualmente a la Secretaría de Salud el reporte de las actividades con sus respectivos soportes y facturas.

10.1.2.16. El contratista se compromete mensualmente a informar a la Secretaría de Salud las actividades a ejecutar en cada proyecto, explicando el sitio donde se realizará para facilitar el control.

10.1.2.17. Las demás obligaciones que surjan para el buen desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO. Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, bajo los principios de complementariedad y concurrencia definidos en el numeral 3.16 del artículo 3o de la Ley 1438 de 2011, deberán coordinar con la entidad territorial que las actividades incluidas en el POS se realicen de manera complementaria y articulada al PIC y apunten al logro de los resultados en salud a lo largo del curso de vida, definidos en el Plan Territorial de Salud. Así mismo, las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), coordinarán con la entidad territorial, en el marco

de la estrategia de entornos saludables, el desarrollo de las acciones de promoción de la salud y prevención de riesgos laborales a su cargo.

10.1.3. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El(la) contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

10.1.3.1. Acoger el Principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.

10.1.3.2. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de El Municipio de Maicao (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir en las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.

10.1.3.3. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular por parte de algún miembro de su personal, este deberá ser retirado de manera inmediata, y el contratista deberá presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.

10.1.3.4. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

10.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

10.2.1. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el Contratista.

10.2.2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

10.2.3. Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato.

10.2.4. Suscribir conjuntamente con el Contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

10.2.5. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista.

10.2.6. Ejercer la Supervisión del contrato con el fin de la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones, y las normatividades aplicables de acuerdo al objeto contractual.

10.2.7. Verificación del cumplimiento de obligaciones del Contratista sobre el Sistema General de Seguridad Social, Salud y Pensiones, así como el SG-SST, respecto las normas aplicables ambientales y de Salud y Seguridad en el Trabajo, relacionada con la ejecución contractual.

10.2.8. Respecto al cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", y Resolución 312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", se verificará la afiliación a riesgos profesionales y la disposición de condiciones y prácticas seguras, como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las circunstancias de entrega que aplique.

10.2.9. Formular las observaciones por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del Contratista.

10.2.10. Liquidar el contrato.

10.2.11. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

11. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA:
No aplica.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución del contrato, y activación del botón electrónico de inicio, sin exceder en ningún caso el treinta y uno (31) de diciembre del 2025.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato será ejecutado en el Municipio de Maicao, Departamento de La Guajira. Las fechas para la realización de las diferentes actividades programadas, serán establecidas por la Supervisora designada, al momento de iniciar la ejecución del contrato.

Parágrafo: Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Maicao, La Guajira.

14. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO:

El Municipio de Maicao, pagará al Contratista el valor Correspondiente al presente contrato mediante actas mensuales de acuerdo a las actividades ejecutadas y porcentaje de avance de cada periodo, una vez se haya verificado por parte del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin como son: Certificado de recibido a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato, factura de venta o su equivalente incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato y que cumpla con los requisitos de Ley, copia de la planilla de pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social vigente, certificación de pago de aportes parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal o por Contador Público según corresponda, a la cual deberán anexar copia legible de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Los pagos se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.
El Municipio pagará al Contratista hasta dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida la factura a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.
Nota No.001. Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ello hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, La Entidad no asume costos adicionales.
Nota No.002. La Entidad no puede contraer con el Contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.
Nota No.003. El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Nota No.004. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el Municipio de Maicao realizará las retenciones a que haya lugar.
Nota No.005. Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural o Persona Jurídica de conformidad con el régimen que le resulte aplicable.

15. PAGO DE ANTICIPOS:

Se Requieren Anticipos:	**SÍ:**		**NO:**	**x**	

16. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión y control de ejecución del contrato la ejercerá el Municipio a través de la Secretaría de Salud Municipal, o quien el ordenador del gasto delegue.

La supervisión deberá cumplir con las responsabilidades previstas el Artículo 51 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto1082 de 2015, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Maicao.

Además, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Solicitar y revisar los informes de ejecución del contrato.
2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, si aplica.
3. Verificar, al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y los correspondientes a parafiscales en caso de ser procedente.

4. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
5. Informar, oportunamente, al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
6. Solicitar, oportunamente, las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
7. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Dirección de Contratación el acta de liquidación del contrato para su respectiva revisión según sea el caso.
8. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
9. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.
10. Verificar que previo al inicio de la ejecución, estén cumplidos los requisitos legales para tal efecto.
11. Elaborar el acta de inicio y suscribirla con el contratista.
12. El supervisor debe aprobar y publicar, en el SECOP II, el informe de actividades y de supervisión, previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Subdirección Financiera y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), deben ser publicados en el SECOP II.
13. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
14. Todas las demás previstas en las normas contractuales vigentes que sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.

17. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN:

Para la ejecución del objeto contractual se suscribirá contrato interadministrativo, con fundamento jurídico, en lo consagrado en la constitución Política en su artículo 355 y el artículo 25, numerales 7° y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. y artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente conviene tener presente para la presente contratación los siguientes referentes normativos:

- Ley 489 de 1998.

“Artículo 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Art. 209 y 355 de La C.N., art. 95 de la Ley 489 de 1998, art. 1º Dec. 777 de 1992, el Decreto Ley 393 de 1991, el Decreto 591 de 1991, Ley 29 de 1990, y demás normas concordantes.

Así, se fundamenta la alternativa planteada de celebración de un contrato interadministrativo en los artículos 209 y 355 de la Constitución Nacional y Artículos 95 de la Ley 489 de 1998.

Art. 209 de la C.N. DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA: La función administrativa está a los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

18. CRITERIOS PARA VERIFICAR LA IDONEIDAD DEL FUTURO CONTRATISTA

De conformidad con lo estipulado en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los Evaluadores jurídicos, técnicos y económicos designados para el efecto, determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección, de conformidad con las condiciones señaladas en el presente Pliego de Condiciones. El Municipio de Maicao se reserva la facultad de comprobar la veracidad de la información y de los documentos aportados con la propuesta.
No podrán participar como oferentes las personas que estén incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de que trata la Constitución o en la Ley, en especial, las contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley 1474 de 2011, el artículo 90 ibidem, y sus Decretos Reglamentarios, declaración que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento con la presentación de la propuesta.

18.1. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a. Capacidad Jurídica.
b. Capacidad Financiera (No aplica).
c. Capacidad Técnica.

18.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Se verificará la Capacidad Jurídica con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita, en el orden aquí establecido.

18.1.1.1. FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente debe diligenciar y suscribir el Formato 1, documento que debe ser presentado en el formato y membrete del Municipio de Maicao.

18.1.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas. En caso de ser persona jurídica y el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, junta de socios, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar propuesta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. En el evento en que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, y del certificado de existencia y representación legal que aporte no se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos de participación señalados en los pliegos de condiciones (como objeto social, duración de la persona jurídica y facultades del representante legal), deberá aportar junto con la propuesta, una (1) copia de los estatutos de la entidad o de las actas respectivas. Las personas jurídicas deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más.

Cuando se trate de entidad IPS u otra similar, no es necesario la presentación de registro mercantil ni de RUP, sino el Acto Administrativo correspondiente expedido por el Ministerio de Salud o la autoridad competente para tales fines.

18.1.1.3. ACTA DE CREACIÓN DE LA IPSI.

18.1.1.4. RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA DE LA IPSI

18.1.1.5. RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA IPSI

18.1.1.6. ACTA DE POSESIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA IPSI

18.1.1.7. RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN DE LA IPSI.

18.1.1.8. ESTATUTOS IPSI

18.1.1.9. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

18.1.1.10. COPIA DE LA LIBRETA MILITAR:

El oferente (en caso de ser hombre) deberá aportar copia legible de la libreta militar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 Y/o de la certificación expedida por la autoridad competente en la que se constate que tiene definida su situación militar.

18.1.1.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT:

El interesado deberá allegar copia del Registro Único Tributario expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.

Nota 1: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

18.1.1.12. FORMATO 2 DECLARACIÓN DE INHABILIDADES:

El proponente deberá aportar declaración de no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial le son aplicables a este tipo de contrato.

18.1.1.13. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:

El Representante Legal del proponente deberá presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, con fecha expedición no mayor a 30 días contados antes del plazo para presentar propuestas en el presente proceso, donde consta que estos no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page.

18.1.1.14. FORMATO 3 CERTIFICACIÓN APORTES AL SGSS Y PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA:

Para dar cumplimiento a lo previsto en las Leyes 789 de 2002, 1150 de 2007, 1607 de 2012 y su Decreto Reglamentario 0862 del veintiséis (26) de abril de 2013 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen, el Proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o del Representante Legal del Proponente, y/o de Contador Público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique a la fecha de presentación de la oferta, que se encuentra a paz y salvo en el pago de los Aportes Parafiscales y Sistema de Seguridad Integral durante los últimos seis (6) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento. Teniendo en cuenta las modificaciones hechas mediante la Ley 1607 de 2012 y su Decreto Reglamentario 0862 de

2013, el proponente certificará el cumplimiento de esta obligación en caso de estar obligado, y en caso de estar exonerado por cumplir con las condiciones que en las normas anteriormente mencionadas se prevé así deberá manifestarlo.

Para ello, el proponente debe diligenciar y suscribir el Formato No. 3. El documento debe ser presentado en el formato y membrete del Municipio de Maicao.

18.1.1.15. FORMATO 4 ACREDITACIÓN DE SOCIOS QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD:

Cuando se trate de persona jurídica, el proponente debe diligenciar y suscribir el Formato No. 4. El documento debe ser presentado en el formato y membrete del Municipio de Maicao.

18.1.1.16. FORMATO 5 AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS:

El proponente debe diligenciar y suscribir el Formato No. 5. El documento debe ser presentado en el formato y membrete del Municipio de Maicao.

18.1.1.17. FORMATO 6 CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

El proponente deberá diligenciar el formato requerido.

18.1.1.18. FORMATO 7 PACTO DE TRANSPARENCIA.

El proponente deberá diligenciar el formato requerido.

18.1.1.19. CERTIFICACIONES DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, PENALES Y DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:

Adjuntar copia de los certificados vigentes que acrediten la ausencia de responsabilidad fiscal, disciplinaria, judicial y del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del futuro Contratista.

18.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

En la propuesta recibida se verificará que los servicios cotizados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas en el numeral 3 del presente documento, teniendo en cuenta cada uno de los ítems allí requeridos, en las cantidades y calidades señaladas, ajustadas a las necesidades de la Entidad.

La oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será calificada como cumple, mientras que la que no cumpla con los señalado en el numeral 3 del presente documento será calificada como no cumple.

El proponente, en cumplimiento de los requisitos habilitantes técnico deberá presentar:

18.1.2.1. Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados.

18.1.2.2. Se deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos).

18.1.2.3. Acreditar el siguiente equipo de trabajo:

No.	CARGO	CANT	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	Coordinador	1	Médico, y/o Enfermero(a) y/o Trabajador Social y/o Comunicador Social, y/o Nutricionista	Superior a cinco (05) años	Experiencia específica en proyecto cuyo objeto y/o actividades consista en estrategias para la ejecución de acciones de salud pública o en proyectos relacionados en promoción y prevención de la salud.

NOTA: Lo correspondiente al Recurso Humano mínimo requerido debe anexar Hoja de vida en el formato de la función pública simplificada, formato de la carta de disponibilidad para el personal ofertado en original, soportes como fotocopias de la cedula de ciudadanía, diplomas de estudios, certificados de experiencia. La oferta se considerará habilitada y favorable y por tanto el Oferente será IDONEO, cuando cumpla con los requisitos establecidos previamente.

18.1.2.4. CAPACIDAD TÉCNICA - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá demostrar que conoce y cuenta con la capacidad técnica para la ejecución del contrato, para lo cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en el presente numeral y sus subnumerales y aportar los documentos técnicos que le sean exigibles de conformidad con los anexos debidamente suscritos por la persona natural o el representante legal del oferente.

18.1.2.4.1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:

La IPSI deberá acreditar, mediante certificaciones de contrato y/o contrato con su respectiva acta final y/o de liquidación, mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar.

Nota 1. En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- ✓ Número del contrato.
- ✓ Nombre o razón social del contratante.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Fecha inicio y terminación del contrato.
- ✓ Valor del contrato y adiciones.
- ✓ Fecha de inicio y terminación (día-mes-año).
- ✓ Firma del contratante.

18.1.2.5. OFERTA ECONÓMICA:

La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

18.1.2.6. El proponente debe cotizar la totalidad de los ítems requeridos y en las unidades, medidas y cantidades requeridos por la Entidad.

18.1.2.7. Se verificarán los valores de los servicios contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado. El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos. El valor global de la oferta, incluido el IVA, no podrá superar el presupuesto disponible. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el Municipio de Maicao y el Proponente deberá asumir el costo del impuesto.

18.1.2.8. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el Municipio de Maicao y el Proponente deberá asumir el costo del impuesto. El valor unitario no debe superar al promedio por cada ítem, establecidos en el presupuesto oficial.

18.1.2.9. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados a menos que el reajuste se deba efectuar como una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

18.1.2.10. El Municipio de Maicao efectuara las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

18.1.2.11. Deberán ser tramitadas por el Proponente, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio de Maicao a costo para ella.

18.1.2.12. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se requiera, son de cargo exclusivo del Contratista, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

18.1.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS - CAPACIDAD FINANCIERA:
No aplica.

18.1.3.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:
No aplica.

18.2. REQUISITOS PONDERABLES:

No aplica.

19. ANALISIS DE RIESGOS:

Anexo 2 - Matriz de Riesgos.

20. GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta que el artículo 7º de la ley 1150 del 2007 dispone en su inciso 5to "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos, en los inter administrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor no supere el 10% de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla; esta administración Municipal, atendiendo a la naturaleza y valor del objeto del contrato propuesto, y a la calidad de los recursos, considera que, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, futuro CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 111 del Decreto 1510 del 2013 (Compilado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015), que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos:

AMPAROS	**SUFICIENCIA: PORCENTAJE**	**SUFICIENCIA: VIGENCIA**
Cumplimiento (Articulo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015)	Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio celebrado	Deberá extenderse por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más..
Calidad del servicio (Articulo 2.2.1.2.3.1.15 y siguientes del Decreto 1082 de 2015)	Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio	Deberá extenderse por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Sera el equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y Tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Equivalente a 200 salarios mínimos legales vigentes	Por el término del contrato

21. ACUERDOS COMERCIALES:

Acorde a lo establecido por Colombia Compra Eficiente, "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

22. OTROS ASPECTOS:

VISITA PROGRAMADA:	**SÍ:**		**NO:**	X
Si sí se Requiere Determine la Fecha, Hora, Lugar y Duración:				
MUESTRA:	**SÍ:**		**NO:**	X

VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	SÍ:		NO:	X

22.1. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS:

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá, y 01800 520808 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación indicando, además: Nombre de su usuario en la plataforma, y la cuenta del proponente que quiere presentar la Oferta.

El correo electrónico para este fin es oficinadecontratacion@maicao-laguajira.gov.co. El proponente deberá verificar que Colombia Compra Eficiente haya publicado dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación un certificado de indisponibilidad del SECOP II. Si confirma la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado, dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

23. ANEXOS:

23.1. Anexo 1 Análisis del Sector.
23.2. Anexo 2 Matriz de Riesgo.
23.3. Anexo 3 Oferta Económica
23.4. Anexo a la Invitación.
23.5. Formato No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta
23.6. Formato No. 2 Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades
23.7. Formato No. 3 Certificación Aportes al SGSS y Parafiscales Persona Jurídica
23.8. Formato No. 4 Acreditación de Socios que Conforman la Sociedad
23.9. Formato No. 5 Autorización para Notificación Electrónica de Actos Administrativos.
23.10. Formato No. 6 Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos.
23.11. Formato No. 7 Pacto de transparencia.

Responsable:

YULEZULAY RAMIREZ POLO
Secretaria de Salud
Municipio de Maicao